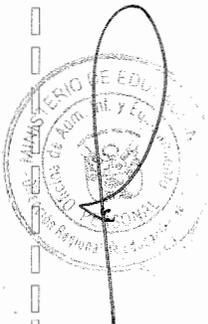




COMUNICADO

El Comité de Evaluación para encargatura de cargos de mayor responsabilidad dentro de los alcances de la R.V.M. Nº121-2022-MINEDU de la Dirección Regional de Educación del Callao, hace de conocimiento a la comunidad educativa lo siguiente:

1. La **R.V.M. Nº121-2022-MINEDU**, Aprueba la Norma Técnica denominada “ Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley Nº29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, el cual tiene como objetivo Regular el procedimiento, requisitos, responsabilidades y criterios de calificación de expedientes, para que los/las profesores/as nombrados/as ocupen de manera temporal y excepcional, mediante el proceso de encargatura un cargo de mayor responsabilidad que se encuentre vacante, en las áreas de desempeño laboral, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.
2. La Dirección Regional de Educación del Callao, en estricto cumplimiento de sus funciones y el referido marco legal emitió la Resolución Directoral Regional Nº 05909-2022-DREC de fecha 30.09.2022 a través del cual constituyo el Comité de Selección, también se emitió la Resolución Directoral Regional Nº 05949-2022-DREC de fecha 30.09.2022 a través del cual se Aprobó el Cronograma Regional del proceso de encargatura de cargos de mayor responsabilidad y se emitió el Oficio Múltiple Nº303-2022-APER-OAlYE-DREC de fecha 29.09.2022 a través del cual se comunico a todas las instancias educativas de nuestra región sobre la norma técnica en referencia .
3. *En estricto cumplimiento al cronograma regional (Idem a lo establecido por el MINEDU) correspondía la publicación final de resultados el día 18.10.2022 y el proceso de adjudicación de plazas los días 19 y 20 del mes y año en curso. Sin embargo, este cronograma ha sido afectado debido a las ultimas disposiciones que ha dado el MINEDU como a continuación detallamos:*
 - 3.1. Emitió el **Comunicado Nº102-2022 de fecha 17.10.2022** a través del cual determino que: la calificación de los criterios de evaluación: “•**Los estudios académicos son acumulativos**, es decir, si el postulante tiene dos o más grados, títulos de segunda especialidad, posgrado o diplomados, estos se suman sin que excedan el puntaje máximo de 20 puntos establecidos para este criterio. • **La experiencia en cargos**, que se consigna en el informe escalafonario por periodos menores a doce (12) meses, son acumulativos, es decir, si un postulante tuvo una encargatura por un periodo de 10 meses en el año 2018 y luego 8 meses en el año 2019 y finalmente 6 meses en el año 2020, la experiencia suma un total de 24 meses y le corresponde 2 puntos en este criterio. Se solicita considerar estas precisiones que se emiten en el marco del literal d) del artículo 2 de la Ley N.º 29944, y del numeral 10.17 de la RVM N.º 121-2022-MINEDU.”.
 - 3.2. Es en esa línea y en estricto cumplimiento del órgano superior es que el comité DREC estuvo evaluando y estando muy próximos a publicar los resultados finales (**18.10-2022**) en estricto cumplimiento al cronograma, se recibió el **Oficio Múltiple Nº 121-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 18.10.2022 a horas 10.00 p.m.** emitido por el MINEDU a través del cual dice lo siguiente:



COMUNICADO

“Respecto a los estudios académicos debemos tener en cuenta lo señalado en el Anexo 3- B referente a que únicamente son acumulables los grados académicos de Doctor o Maestro, es decir si el postulante cuenta con dos o más grados se les otorgará puntaje por cada uno de ellos, hasta un máximo de 20 puntos; y en lo referente a los demás títulos (De segunda especialidad y el Universitario no pedagógico) y el Diplomado, estos se otorgan puntaje por un solo documento, no siendo acumulativos, siendo el documento de verificación el informe escalafonario.

En lo concerniente a la asignación de puntaje sobre la experiencia en cargos de mayor responsabilidad, se debe señalar que dichas encargaturas que hayan registrado en el informe escalafonario se suman y del número de meses acumulados se divide entre doce (12) meses para los cargos directivos de IE y UGEL/DRE y especialista en educación, y se le asigna el puntaje que corresponda; y en el caso de cargos jerárquicos se divide entre diez (10) meses. Por ejemplo: si un postulante tuvo una encargatura por un periodo de 10 meses en el año 2018 y luego 8 meses en el año 2019 y finalmente 6 meses en el año 2020, la experiencia suma un total de 24 meses y le corresponde 2 puntos como parte de su experiencia, siempre que postule a cargo directivo de IE o especialista en educación.

Por otra parte, respecto a la eventual modificación del cronograma de actividades en el proceso de encargatura, es preciso señalar que el literal b) del numeral 5.3 de la RVM N° 121-2022-MINEDU brinda el marco legal para que la Direccional Regional de Educación o la que haga sus veces, autoriza mediante acto resolutivo la modificación requerida por parte de la UGEL.

Finalmente, se deja sin efecto el comunicado N° 102-2022 de fecha 17.10.2022 emitido por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, y en aquellos casos donde hayan asignado puntaje acumulativo en estudios superiores no permitidos (Título de Segunda Especialidad, Título universitario y los diplomados), puedan hacer las correcciones correspondientes.”

4. Al advertirse esta contingencia implica **volver a reevaluar los 242 postulantes y los 67 reclamos** y a fin de no variar el cronograma regional procederemos en el día de hoy a terminar esta reevaluación y publicar el mismo como corresponde, de tal manera que se cumpla estrictamente con la adjudicación de plaza el día 20.10.22.
5. Estimados postulantes, invocamos su comprensión y asumimos el compromiso de cumplir con el objetivo de la norma técnica. Es decir, ubicar al maestro por mérito propio para desempeñar funciones de mayor responsabilidad en el marco de la Ley N°29944 “ Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”.



CALLAO, 19 DE OCTUBRE DE 2022 .

EL COMITÉ DE EVALUACION



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 18 de octubre de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00121-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señoras/es:

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
Presente . -**



Firmado digitalmente por:
ORDINOLA RAMIREZ Ebert
Hernan FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2022 20:57:43-0500

Asunto : Precisiones para el cálculo de la experiencia laboral y el otorgamiento de puntaje en los grados de estudios en el proceso de encargatura.

Referencia : Resolución Viceministerial N° 121-2022-MINEDU¹

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente, y en atención a la norma de la referencia, esta Dirección General en coordinación con la Dirección Técnica Normativa de Docentes (DITEN) procede a realizar precisiones sobre la calificación de los criterios de Estudios Académicos y la experiencia en cargos de mayor responsabilidad señalados en el Anexo 3-B de la RVM N° 121-2022-MINEDU, esto en razón a consultas que se vienen recibiendo por parte de los comité y de los mismos profesores que vienen participando en el proceso de encargatura.

Al respecto, es preciso señalarles lo siguiente:

Bajo los alcances del numeral 10.17 de la RVM N° 121-2022-MINEDU se procede a realizar las siguientes precisiones que deberán ser consideradas en la evaluación de expedientes de los profesores que participan en el proceso.

Respecto a los estudios académicos debemos tener en cuenta lo señalado en el Anexo 3-B referente a que únicamente son acumulables los grados académicos de Doctor o Maestro, es decir si el postulante cuenta con dos o más grados se les otorgará puntaje por cada uno de ellos, hasta un máximo de 20 puntos; y en lo referente a los demás títulos (De segunda especialidad y el Universitario no pedagógico) y el Diplomado, estos se otorgan puntaje por un solo documento, no siendo acumulativos, siendo el documento de verificación el informe escalafonario.

En lo concerniente a la asignación de puntaje sobre la experiencia en cargos de mayor responsabilidad, se debe señalar que dichas encargaturas que hayan registrado en el informe escalafonario se suman y del número de meses acumulados se divide entre doce (12) meses para los cargos directivos de IE y UGEL/DRE y especialista en educación, y se le asigna el puntaje que corresponda; y en el caso de cargos jerárquicos se divide entre diez (10) meses. Por ejemplo: si un postulante tuvo una encargatura por un periodo de 10 meses en el año 2018 y luego 8 meses en el año 2019 y finalmente 6 meses en el año 2020, la experiencia suma un total de 24 meses y le corresponde 2 puntos como parte de su experiencia, siempre que postule a cargo directivo de IE o especialista en educación.

¹ Que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0228396 CLAVE: DDCC8D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 191
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

Por otra parte, respecto a la eventual modificación del cronograma de actividades en el proceso de encargatura, es preciso señalar que el literal b) del numeral 5.3 de la RVM N° 121-2022-MINEDU brinda el marco legal para que la Direccional Regional de Educación o la que haga sus veces, autoriza mediante acto resolutivo la modificación requerida por parte de la UGEL.

Finalmente, se deja sin efecto el comunicado N° 102-2022 de fecha 17.10.2022 emitido por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, y en aquellos casos donde hayan asignado puntaje acumulativo en estudios superiores no permitidos (Título de Segunda Especialidad, Título universitario y los diplomados), puedan hacer las correcciones correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente)
EDGARDO ROMERO POMA
Director General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
ROMERO POMA Edgardo FAU
20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2022 21:07:26-0500



EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0228396 CLAVE: DDCC8D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

 Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000

PRECISIONES SOBRE EL PUNTAJE REFERIDO A LA EXPERIENCIA Y ESTUDIOS DEL PROCESO DE ENCARGATURA

Estimados/as Gerentes/as Regionales de Educación, Directores/as Regionales de Educación y Directores/as de Unidades de Gestión Educativa Local

Ante las diversas consultas que viene recibiendo la Dirección Técnico Normativa de Docentes sobre la calificación de los criterios de evaluación: **b)** Estudios académicos, **d)** Experiencia para postular a Directivos de IE, Especialista en educación de DRE y UGEL y **e)** Experiencia para postular a los cargos jerárquicos considerados en el anexo 3-B de la RVM N° 121-2022-MINEDU, se precisa los siguiente:

- **Los estudios académicos son acumulativos**, es decir, si el postulante tiene dos o más grados, títulos de segunda especialidad, posgrado o diplomados, estos se suman sin que excedan el puntaje máximo de 20 puntos establecidos para este criterio.
- **La experiencia en cargos**, que se consigna en el informe escalafonario por periodos menores a doce (12) meses, son acumulativos, es decir, si un postulante tuvo una encargatura por un periodo de 10 meses en el año 2018 y luego 8 meses en el año 2019 y finalmente 6 meses en el año 2020, la experiencia suma un total de 24 meses y le corresponde 2 puntos en este criterio.

Se solicita considerar estas precisiones que se emiten en el marco del literal d) del artículo 2 de la Ley N.º 29944, y del numeral 10.17 de la RVM N.º 121-2022-MINEDU.

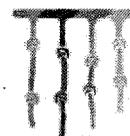
Dirección Técnico Normativa de Docentes

Lima, 17 de octubre del 2022

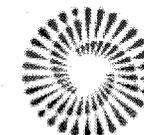


PERÚ

Ministerio
de Educación



Siempre
con el pueblo



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024